

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	11001334306520220007700
Accionante :	Mery Lucy Céspedes Gualaco
Accionada :	Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas - UARIV

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La señora Mery Lucy Céspedes Gualaco presentó acción de tutela en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas -UARIV, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales de petición y a la igualdad. Según manifiesta en su escrito, la entidad accionada no contestó la petición que presentó el 19 de enero de 2022 con radicación 2022-711-109320-2 en la que solicitó: i) se le otorgue indemnización por el hecho victimizante de homicidio de su padre, informándole cuándo le entregarán la carta cheque; ii) se le asigne una fecha exacta del desembolso de los mencionados recursos; y iii) se expida copia de la certificación de inclusión en el RUV.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV o quien haga sus veces, conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.
- 4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

5.- **NOTIFICAR** esta providencia a la accionante por el medio más expedito.

6.- **TENER** como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

JKPG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5136680b98d239a213f4d42dd7b84d86de398d2e977a04e1ebb1cdd80a53389f**
Documento generado en 15/03/2022 11:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00078-00
Accionante :	Ligia Margarita Rodríguez Baldiri
Accionada :	Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y otro

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La señora **Ligia Margarita Rodríguez Baldiri**, por conducto de apoderado judicial presentó acción de tutela en contra de la **Dirección General de Sanidad Militar y Dirección de Sanidad del Ejército Nacional**, según manifiesta en su escrito, por cuanto las entidades no contestaron de fondo la solicitud de atención y tratamiento médico para su compañero permanente el SLP David Cruz Yate, elevada el 3 de enero de 2022.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- **NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al señor **Director General de Sanidad Militar y Director de Sanidad del Ejército Nacional**, o quienes hagan sus veces y, entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el **Director General de Sanidad Militar y Director de Sanidad del Ejército Nacional**, contesten la acción de tutela y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la parte accionante.
- 4.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el **Director General de Sanidad Militar y Director de Sanidad del Ejército Nacional** informen: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de dar respuesta a las solicitudes de atención y tratamiento médico a los soldados profesionales, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.
- 5.- **RECONOCER** personería al doctor Pedro Antonio Palomino Anturi como apoderado de la accionante, en los términos del poder aportado.

6. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte accionante por el medio más expedito.

7.-**TENER** como prueba las documentales aportadas por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

Acv.

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53cd48a950676360dea49dfb708a504b0051d17edc53185b98fba74bb2042435

Documento generado en 15/03/2022 02:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>